

## CAPÍTULO II

# PERIODISMO LIBRE E INDEPENDIENTE EN CUBA

## II. PERIODISMO LIBRE E INDEPENDIENTE EN CUBA

67. Como ya se ha mencionado, el **artículo 53 de la Constitución cubana de 1976**<sup>63</sup> es de especial preocupación pues prohíbe explícitamente la existencia de medios privados. La Relatoría Especial ha documentado que, con base en este marco normativo, los medios públicos serían utilizados para sostener el discurso oficial y deslegitimar el periodismo independiente (III.A), mientras que no se permitiría el establecimiento y funcionamiento de medios de comunicación privados (III.B). Asimismo, según la información reportada, las autoridades desarrollarían la represión y persecución sistemática de periodistas a través de distintas prácticas que son abordadas en este capítulo (III.C).
68. Las normas y prácticas dirigidas a la eliminación de la crítica en Cuba, llevan a que, durante décadas, los medios de comunicación no hayan podido cumplir con el papel que deben jugar en un sistema plural, abierto y democrático, permitiendo la circulación y difusión de ideas para facilitar la libre formación de la opinión pública. Tampoco ha podido el sistema mediático cumplir libremente con otra de sus funciones principales, la de someter a los poderes públicos y dirigentes a la crítica y escrutinio.

### A. Medios públicos

69. La situación actual de los medios de comunicación en Cuba tiene su antecedente en los cambios y la imposición de mayores restricciones -a las ya existentes en 1959- a la libertad de prensa, al asumir el poder la llamada revolución cubana. Después de los primeros años de tensiones y desencuentros con el nuevo gobierno, los medios que permanecían en una posición de discrepancia o independencia, bien dejaron de existir como consecuencia de las restricciones y el exilio de sus propietarios y editores, o bien sufrieron un cambio en cuanto a su gestión y orientación para sujetarse al discurso socialista. Nuevos medios de comunicación vinculados a la política oficial fueron establecidos particularmente en los años 60<sup>64</sup>.
70. En 1963 se creó, dentro de una lógica de lealtad a la revolución, la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC), sindicato único y oficial de periodistas<sup>65</sup>. En este momento no se produjo una nacionalización de los medios preexistentes, sino un

---

<sup>63</sup> Sustituido por el artículo 55 de la nueva Constitución aprobada el 24 de febrero de 2019. Según este artículo: "Se reconoce a las personas la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley y los fines de la sociedad.

Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus manifestaciones y soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo o de las organizaciones políticas, sociales y de masas; y no pueden ser objeto de otro tipo de propiedad.

El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social".

<sup>64</sup> En el ámbito de la prensa escrita, el periódico oficial *Granma* fue fundado en 1965.

<sup>65</sup> Véase el artículo 2 de los Estatutos de la UPEC, que establece: "La Upec es una organización gremial reconocida en el Artículo 7 de la Constitución de la República que expresa: 'El Estado socialista cubano reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista'".

proceso de transformación de los mismos y del conjunto del periodismo promovido desde las instancias de poder. En 1976 la Constitución estableció expresamente, a través de su artículo 53, que “la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social”. A partir de 1989, la prensa escrita se redujo drásticamente en Cuba tras la caída de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), principal suministradora de papel y componentes de imprenta. Con ello, quedaron en pie los medios más directamente controlados por el gobierno<sup>66</sup>. La reducción de la prensa escrita puso en primera línea de la comunicación a los medios electrónicos tradicionales; radio y televisión. La Ley No. 1030 del 24 de mayo de 1962<sup>67</sup> creó el Instituto Cubano de la Radiodifusión, modificada en 1976 por la Ley No. 1323 que estableció el Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT), formalmente vinculado al Ministerio de Cultura hasta la actualidad.

71. Según el propio ICRT, su misión es “satisfacer las necesidades de información, educación, cultura y entretenimiento de la población con una programación diaria de radio y televisión portadora de los valores políticos, ideológicos, sociales, éticos y estéticos de nuestra nación”<sup>68</sup>. Este Instituto aglutina bajo su control el conjunto de emisoras de radio y canales de televisión<sup>69</sup>. Contaría con cerca de un centenar de emisoras de radio de cobertura esencialmente local, así como cinco canales de televisión de ámbito nacional. Su actividad se ve apoyada por la existencia de los denominados telecentros, televisiones locales con recursos escasos. Este panorama se completa con la presencia de la *Agencia Cubana de Noticias* y la incursión de algunos conglomerados de ámbito internacional como *Prensa Latina* o la participación de Cuba en el proyecto *Tele Sur*, financiado y controlado por el gobierno de Venezuela. Los pocos medios de comunicación que no son del Estado, pertenecen a las iglesias y a la conferencia episcopal, pero son de alcance muy limitado<sup>70</sup>.
72. La política editorial de los medios de comunicación oficiales dependería del Partido Comunista Cubano (PCC). En efecto, a través del ICRT se realiza una supervisión gubernamental estricta de los contenidos y la organización de los mismos, bajo este organismo que opera siguiendo los lineamientos del Comité Central del PCC<sup>71</sup>. La base jurídica que permite controlar la libertad de expresión se relaciona con el mencionado **artículo 5 de la Constitución de 1976** que denomina al PCC como la

<sup>66</sup> Moragues González, Nicolás José. [La revolución de los medios de comunicación en Cuba](#). En: Temps de Comunicar. 2012.

<sup>67</sup> [Página web del Instituto Cubano de Radio y Televisión](#).

<sup>68</sup> [Página web del Instituto Cubano de Radio y Televisión](#).

<sup>69</sup> CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 435; CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015. Párr. 441; CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 227, 259; CIDH. [Informe Anual 1999. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.106. Doc. 3. 13 de abril de 2000. P. 44.

<sup>70</sup> CIDH. [Audiencia sobre Situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba](#). 147 Periodo de Sesiones. 11 de marzo de 2013.

<sup>71</sup> Al respecto, un periodista independiente que trabajó para medios oficiales señaló en confidencialidad que los jefes informativos están obligados a ir al Comité Ideológico del Partido donde se les ordena lo que tiene que ser tratado por la prensa y el modo en que deben hacerlo. CIDH. [Audiencia sobre Situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba](#). 147 Periodo de Sesiones. 11 de marzo de 2013; Civicus y CCDHRN. Presentación conjunta al EPU de las Naciones Unidas. 5 de octubre de 2017. P. 11.

fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado<sup>72</sup> y presupone una concepción compartida y única en relación al quehacer político, a la vez que se dirige a la eliminación de los sectores que puedan oponerse y no deja lugar a la objetividad y búsqueda de la verdad que se encuentran en la base de la función informativa<sup>73</sup>. Bajo este esquema, “[...] las discrepancias de ninguna manera pueden superar los límites fijados por el requisito de la adhesión ideológica”<sup>74</sup>. Tal concepción del periodismo y los medios de prensa se mantiene vigente hasta la actualidad como muestran declaraciones dadas recientemente por el actual Presidente del Consejo de Estado y de Ministros<sup>75</sup>.

73. Asimismo, la UPEC, organización gremial que agrupa a los únicos periodistas habilitados para ejercer la profesión, cuenta con un Código de Ética que regula el ejercicio de la misma. Entre otras cosas establece que “[e]l periodista tiene el deber de defender e impulsar el contenido de los Estatutos de la [UPEC] y otros documentos rectores”<sup>76</sup>. Por su parte, tales Estatutos establecen expresamente que esta organización “hace suyos los preceptos de la Constitución de la República de Cuba, especialmente los contenidos del artículo 5, donde se reconoce al [PCC] como fuerza dirigente superior de nuestra sociedad y del Estado [...]”<sup>77</sup>. A ello se suma la información recibida recientemente sobre pruebas para acceder a la carrera de periodismo, consistentes en determinar la fidelidad ideológica al régimen del aspirante a periodista<sup>78</sup>.
74. La política de comunicación se basaría en una selectividad de ciertos temas, transmitidos en una perspectiva única con un permanente sesgo<sup>79</sup>, y no se permitiría el espacio para la crítica de las políticas gubernamentales<sup>80</sup>. Por ejemplo, un testimonio recogido recientemente por el Comité de Protección de Periodistas (CPJ) indica que el editor de noticias y presentador de la principal radioemisora de Cienfuegos, José Jasán Nieves, sostuvo que sus superiores le recordaron que su papel era generar consenso en torno a las políticas gubernamentales y no criticarlas. El periodista afirmó que lo rebajaron de cargo y le recortaron el salario cuando publicó

---

<sup>72</sup> CIDH. [Audiencia sobre Situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba](#). 147 Período de Sesiones. 11 de marzo de 2013.

<sup>73</sup> CIDH. [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). 1983. Párrs. 21-23.

<sup>74</sup> CIDH. [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). 1983. Párr. 26.

<sup>75</sup> En julio de 2018, Díaz-Canel señaló que la Política de Comunicación Social aprobada por el nuevo Gobierno establece “la comunicación como recurso estratégico de la dirección del Estado y el Gobierno, y define el carácter público de los servicios de radiodifusión y comunicación y reconoce solo dos tipos de propiedad para los medios de comunicación masiva: la estatal y la social”. Presidente del Consejo de Estado y de Ministros Miguel Díaz-Canel. X Congreso de la UPEC. En: [Díaz-Canel descarta la libertad de prensa en Cuba](#). 16 de julio de 2018.

<sup>76</sup> Código de Ética del Periodista. Artículo 1.

<sup>77</sup> Estatutos de la Unión de Periodistas de Cuba. Artículo 4.

<sup>78</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018; Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. Situación del Acceso a la Información y la Libertad de Expresión en Cuba. Primer Reporte. P. 7.

<sup>79</sup> CIDH. [Audiencia sobre Situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba](#). 147 Período de Sesiones. 11 de marzo de 2013.

<sup>80</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#). 2016. P. 16 y 20.

información que resultaba inconveniente al Partido<sup>81</sup>. Igualmente, la SIP denunció el despido de varios periodistas que, trabajando para medios públicos, apoyen a la prensa independiente o extranjera o mantengan vínculos con estas<sup>82</sup>. Amnistía Internacional (en adelante, "AI"), por su parte, reportó también que el Estado registra despidos discriminatorios del sector público a todo aquel que exprese ideas críticas del gobierno<sup>83</sup>. La Relatoría Especial ha registrado varias situaciones de este tipo en sus informes anuales<sup>84</sup>.

75. De este modo, durante décadas, los medios de comunicación bajo control estatal en Cuba han sido utilizados para sostener el discurso oficial y deslegitimar el periodismo independiente. Dicho control supone un serio obstáculo de acceso por parte del grueso de los ciudadanos, a fuentes plurales de información (III.B). El control de los medios de comunicación da lugar, a su vez, al despliegue de una serie de mecanismos represivos con relación a quienes pretenden expresar ideas, opiniones o simplemente distribuir información fuera de dichos canales oficiales (III.C).
76. Como ha señalado la Relatoría Especial, el establecimiento de un conglomerado estatal como único marco para la difusión de informaciones, ideas u opiniones atenta contra la libertad de expresión, por cuanto impide la diversidad y pluralidad de voces necesarias en una sociedad democrática<sup>85</sup>. Es claro que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación conduce a la uniformidad de contenidos que éstos producen o difunden. La Relatoría Especial reitera que el Estado debe adoptar medidas legislativas y de otra índole para poner fin a la señalada situación de monopolio mediático y permitir la existencia de pluralismo y diversidad en esta esfera<sup>86</sup>. Observa con preocupación que el Estado cubano impida de modo sistemático que florezca "una libertad de prensa que permita la discrepancia política que es fundamental para un régimen democrático de gobierno"<sup>87</sup>.

<sup>81</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#). 2016. P. 20.

<sup>82</sup> SIP. [Informe de la Reunión de Medio Año de 2018](#); SIP. [Informe de la 69° Asamblea General de 2013](#).

<sup>83</sup> AI. [Reporte: Cuba 2017/2018](#); AI. ["Es una prisión mental". Cuba: Mecanismos de control de la libre expresión y sus efectos intimidantes en la vida cotidiana](#). 2017. Pp. 18-22, 27; AI. [Seis datos sobre la censura en Cuba](#). 2016. P. 28.

<sup>84</sup> En particular, se informó que, en junio de 2016, el Ministerio de Cultura de Cuba habría sancionado a Yanelys Núñez Leyva con la separación definitiva de su puesto de trabajo en la revista Revolución y Cultura, órgano oficial del Mincult, por ofrecer una entrevista a CubaNet sobre su proyecto artístico y por utilizar la conexión a Internet de la oficina para consultar páginas web "irrelevantes" para su tarea como promotora cultural. Igualmente, se informó que el periodista José Ramírez Pantoja de *Radio Holguín* habría sido expulsado de su trabajo el 11 de julio de 2016 después de haber transcrito en su blog personal las palabras de la subdirectora del periódico oficialista *Granma* que habría advertido sobre posibles protestas en Cuba si volvían los cortes de electricidad por desabastecimiento de suministro. El 29 de septiembre de ese año la Comisión Nacional de Ética de la UPEC habría ratificado la expulsión. CIDH. Informe Anual 2016. Capítulo IV.b (Situación de los derechos humanos en Cuba). Párrs. 66-97.

<sup>85</sup> CIDH. Relatoría Especial. [Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 3/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 116.

<sup>86</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III. OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 39; CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 marzo 2015. Apartado 11 (Cuba). Párr. 54.

<sup>87</sup> CIDH. [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). 1983. Capítulo V. Párr. 28.

## B. Imposibilidad de fundar medios privados

77. En Cuba no existe libertad para que las personas se asocien con el fin de fundar medios de comunicación, de naturaleza privada, comunitaria o pública, tal como ocurre en la mayor parte de la región; ni tampoco, de forma más general, para emprender actividades ciudadanas de difusión pública de pensamientos, informaciones y opiniones. Salvo en los excepcionales casos de medios extranjeros autorizados, la realización de periodismo al margen de la legalidad vigente o emisoras vinculadas a la Iglesia Católica, el resto del panorama se presenta como un monopolio estatal del sistema mediático.
78. Para realizar su actividad, los medios de prensa extranjeros deben inscribirse en el Centro Internacional de Prensa, una agencia ministerial, con lo cual se les permite la conexión a Internet<sup>88</sup>. No obstante, la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 182 de 2006 faculta al Centro Internacional de Prensa a suspender o retirar definitivamente la acreditación “cuando el titular realice acciones impropias o ajenas a su perfil y contenido de su trabajo, así como cuando se considere que ha faltado a la ética periodística y/o no se ajuste a la objetividad en sus despachos”<sup>89</sup>. Según la información disponible, aparte de los servicios de noticias tradicionales tales como *Reuters*, *CNN* y *The Associated Press*, son muy pocos los medios extranjeros que han recibido una licencia, tales como *OnCuba* y el sitio web de Miami *Progreso Semanal*, medios originalmente establecidos en Miami y que después del restablecimiento de relaciones diplomáticas con Estados Unidos pudieron inscribirse como medios extranjeros<sup>90</sup>. No obstante, para evitar la salida de la isla, constantemente deben decidir si forzar los límites o retroceder, y mantenerse condescendientes con el Gobierno<sup>91</sup>.
79. La circulación de periódicos y revistas impresos independientes continúa siendo ilegal y se presentan impedimentos a la repartición de medios escritos mediante el decomiso del material<sup>92</sup>. Conforme a la Resolución No. 81 de 1997 del Ministerio de Cultura, toda publicación seriada que pretenda circularse, imprimirse o difundirse en Cuba, debe contar con la aprobación del Registro Nacional de Publicaciones Seriadas<sup>93</sup>. De acuerdo a esta normativa, están habilitados a solicitar tal registro

<sup>88</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance libertad de prensa](#). 2016. P.21.

<sup>89</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución No. 182/2006, artículo 46. Civicus y CCDHRN. *Presentación conjunta al EPU de las Naciones Unidas*. 5 de octubre de 2017. P. 10.

<sup>90</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance libertad de prensa](#). 28 septiembre 2016. P.21.

<sup>91</sup> Por ejemplo, se reportó que en 2016 *OnCuba* casi es cerrado cuando dirigentes de la línea dura del gobierno se quejaron de la cobertura y trataron de convencer a funcionarios de que lo cerraran. El resultado es la autocensura, según declaró a CPJ José Jasán Nieves, editor asociado del sitio web. Muchos artículos de *OnCuba* son crónicas blandas que evitan la polémica. CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#). 2016. P.23.

<sup>92</sup> CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 435; CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015. Párr. 441; CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 227, 259; CIDH. [Informe Anual 1999. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.106. Doc. 3. 13 de abril de 2000. P. 44.

<sup>93</sup> Según dicha Resolución, se entiende por publicación seriada “cualquier publicación impresa en soporte papel o electrónico que se proponga salir indefinidamente [...], independientemente de su denominación (periódico, revista,

- “entidades estatales, empresariales, políticas, de masas, sociales, religiosas, fraternales u otras no gubernamentales” y “empresas mixtas o a entidades cubanas asociadas con una empresa extranjera”, lo que excluye claramente los medios de comunicación privados<sup>94</sup>. Asimismo, la impresión de publicaciones de manera independiente es considerada delito de “clandestinidad de impresos”, según el artículo 241 del Código Penal<sup>95</sup>.
80. Aún en este panorama, existe un número creciente de periodistas, que han puesto en marcha medios de comunicación digitales al margen del discurso oficial y del control estatal. Estos medios de periodistas cubanos si bien se producen en la isla, en la mayor parte de los casos son leídos en el exterior, como es el caso de *14ymedio*, *Periodismo de Barrio* o *Diario de Cuba*. Esta opción empieza a ser tomada por un número creciente de periodistas, quienes han conformado una esfera pública alternativa para el debate y la discusión de temas de interés público y comunitario, no solamente políticos.
81. Estos nuevos medios han encontrado en Internet un espacio fundamental para difundir su trabajo, así como promover el intercambio de información y opiniones. Como ha reconocido la Relatoría Especial, el entorno digital representa un instrumento único para desplegar su enorme potencial en amplios sectores de la población<sup>96</sup>. No obstante, la precaria situación del despliegue de infraestructuras que permiten la conexión a la red, así como el control ejercido sobre la misma por parte de las autoridades, hacen que estas nuevas voces enfrenten graves obstáculos para el ejercicio de la libertad de expresión.
82. También es importante señalar que el periodismo es entendido por el Estado como una actividad ajena a cualquier dinámica económica o empresarial, por lo que no está al alcance de los nuevos medios la búsqueda de fuentes de financiación autónomas y no vinculadas al Estado. La publicidad como fuente de ingresos es inexistente (con algunas excepciones vinculadas a establecimientos turísticos o compañías extranjeras), y un modelo de pago por suscripción no se encuentra con capacidad para cubrir un mínimo de los costes<sup>97</sup>. Los medios de comunicación y de modo específico, los periodistas cubanos también sufren de forma particular las carencias que afectan al conjunto de sectores del país, tales como bajos salarios, falta de recursos materiales y, especialmente en las pequeñas emisoras de radio y televisión, deficiencias en materia de suministro de electricidad. Es de preocupación notar que

---

boletín, u otra), su periodicidad y demás características”. Ministerio de Cultura. [Resolución No. 81 que regula el Registro Nacional de Publicaciones Seriadas](#). 3 de octubre de 1997. Reglamento del Registro Nacional de Publicaciones Seriadas. Artículo 2.c.

<sup>94</sup> Ministerio de Cultura. [Resolución No. 81 que regula el Registro Nacional de Publicaciones Seriadas](#). 3 de octubre de 1997. Reglamento del Registro Nacional de Publicaciones Seriadas. Artículo 11.

<sup>95</sup> “Artículo 241.- El que confeccione, difunda o haga circular publicaciones sin indicar la imprenta o el lugar de impresión o sin cumplir las reglas establecidas para la identificación de su autor o de su procedencia, o las reproduzca, almacene o transporte, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas. Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba”. [Código Penal](#).

<sup>96</sup> CIDH. Relatoría Especial. [Libertad de Expresión e Internet](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13 31 de diciembre de 2013. CIDH. Relatoría Especial. [Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017.

<sup>97</sup> CIMA–NED. [Cuba's Parallel Worlds: Digital Media Crosses the Divide](#). 30 de agosto de 2016.



el reciente cambio de mandatario pareciera representar una continuidad en este orden de cosas<sup>98</sup>.

### C. Persecución a periodistas independientes

83. El marco legal existente en Cuba pone a los periodistas independientes en situación de ilegalidad, por el hecho de no pertenecer a la UPEC, no publicar en medios oficiales o mantener una postura crítica frente al Gobierno y en la actualidad el periodismo enfrenta múltiples formas de hostigamiento, acoso y represión<sup>99</sup>. Con base en ello, la Relatoría Especial es enfática en señalar que la represión de periodistas independientes en Cuba constituye una práctica sistemática y prolongada en el tiempo<sup>100</sup>.
84. Al mismo tiempo, la Relatoría Especial quiere destacar la determinación y extraordinario valor de aquellos periodistas que, pese a las dificultades y el riesgo que enfrentan, continúan en su labor. Desde años atrás y a lo largo de la preparación de este informe, se recibieron decenas de testimonios que dan cuenta de periodistas que quieren desarrollar un periodismo independiente en Cuba, pero el cerco represivo estatal se vuelve una y otra vez en su contra, incluso en temas que van más allá del quehacer político, como el periodismo cultural, local o social. Para ellos una primera opción es trabajar en medios de otros países o medios centrados en Cuba, pero situados en el extranjero, lo cual en ocasiones es tolerado, pero en muchos otros casos obliga a mantener oculta la identidad o firmar con seudónimo para evitar represalias. Una segunda opción consistiría en trabajar para medios locales situados al margen del control estatal, lo que equivale a asumir la situación de riesgo que se describe en el siguiente apartado. En todo caso, el gobierno parece haber cambiado la estrategia de criminalizar ante la justicia a los periodistas que no siguen la línea oficial, no obstante, se han denunciado múltiples formas de acoso e intimidación por parte de las autoridades, a través de actos represivos continuos contra periodistas independientes, comunicadores, artistas, entre otros<sup>101</sup>.

<sup>98</sup> Según se reportó, el Presidente del Consejo de Estado y de Ministros Díaz-Canel declaró que “[...]el ejercicio de información demanda hoy de los periodistas oficialistas 'ideales muy elevados para rechazar, en medio de grandes sacrificios económicos, las ofertas de pagos relativamente 'generosos' que la lucrativa industria de las campañas contra Cuba, oportunista y cínicamente, pone a disposición de quienes tienen un precio o creen ingenuamente en el falso discurso libertario de los apologistas del mercado". Presidente del Consejo de Estado y de Ministros Miguel Díaz-Canel. X Congreso de la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC). En: [Díaz-Canel descarta la libertad de prensa en Cuba](#). 16 de julio de 2018.

<sup>99</sup> Véase *inter alia* CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 422-457; CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015. Párr. 427-441; CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 305-352; CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 307; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 164-174.

<sup>100</sup> Otras instituciones y organizaciones como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), AI, RSF y Freedom House (FH) se han referido a la persecución contra periodistas en Cuba. SIP. [Informe de la Reunión de Medio Año de 2018](#); SIP. [Informe de la 72ª Asamblea General 2016](#); SIP. [Informe de la Reunión de Medio Año 2016](#); AI. [Cuba: los derechos humanos en un vistazo](#). 2015; RSF. [Informe Anual 2016. Américas. Cuba](#); RSF. [Informe Anual 2015. Américas. Cuba](#); FH. [Libertad de prensa 2017: Cuba](#); FH. [Libertad de prensa 2016: Cuba](#); FH. [Libertad de prensa 2015: Cuba](#).

<sup>101</sup> Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (IIRIDH). Diario de Cuba. Palenque Visión, y la Hora de Cuba. [Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba](#). 9 de marzo de 2018; Díaz, Pablo. [Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica](#). Diario de Cuba.



85. En este apartado, la Relatoría Especial se refiere a las prácticas más recientes de persecución de quienes ejercen periodismo en Cuba. Se hace mención de algunos casos que ilustran las principales tendencias observadas, priorizando aquellos sucesos que habrían ocurrido más recientemente pero no son los únicos. En particular, las formas de represión contra periodistas de las cuales tuvo conocimiento la Relatoría Especial consistirían (i) en la exigencia de contar con afiliación para ejercer el periodismo; (ii) amenazas, citaciones e interrogatorios con fines intimidatorio; (iii) detenciones ilegales y/o arbitrarias; allanamientos y decomiso de equipos periodísticos u otros bienes; (iv) despidos y pérdida de autorizaciones para ejercer profesión o actividades económicas; (v) presiones y amenazas a familias, entorno social, y prácticas difamatorias; e (vi) impedimentos de salida y otras restricciones arbitrarias a libertad de circulación. El uso indebido del derecho penal o criminalización que afecta seriamente al periodismo en Cuba se aborda en la sección IV.C.

#### **i. Exigencia de contar con afiliación para ejercer periodismo**

86. La Relatoría Especial observa que el ejercicio de la profesión periodística en Cuba, se encuentra vinculado a restricciones normativas para la adquisición de la condición de periodista. El artículo 2 del Reglamento de ingresos, reingresos, traslados y bajas de la UPEC establece que serán reconocidos como tales en el marco del sindicato oficial, aquéllos que obtengan, entre otros requisitos, un certificado de ejercicio periodístico del director del medio para el que trabajan<sup>102</sup>. Dado el diseño constitucional (II.A), se advierte que los medios de comunicación son únicamente los oficiales.

87. De este modo, los requisitos para tener acceso al sindicato único y oficial UPEC, y al reconocimiento por parte de las autoridades estatales como periodista, resultan equivalentes a un sistema de colegiación obligatoria y previa. Al respecto, cabe recordar que el principio 6 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, establece que “[l]a colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión”. Asimismo, la Corte Interamericana estableció en la *Opinión Consultiva OC-5/85*, de 13 de noviembre de 1985 que la imposición de límites de esa naturaleza supone una restricción arbitraria a la libertad de expresión y viola por consiguiente el derecho que corresponde a toda persona, independientemente de su consideración y actividad profesional, a buscar y difundir informaciones e ideas por cualquier medio de su elección<sup>103</sup>. Como indicó la Corte IDH:

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. (...) Dentro de este contexto el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes están inscritos en

<sup>102</sup> Reglamento de ingresos, reingresos, traslados y bajas. Artículo 2. “Quien desee pertenecer a la UPEC deberá formular una solicitud de ingreso que incluye: [...] d) Un certificado de ejercicio periodístico extendido por el director del medio de prensa [...]”. UPEC [Reglamento de ingresos, reingresos traslados y bajas](#). 11 de enero de 2014.

<sup>103</sup> Corte IDH. *La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 CADH)*. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Párr. 74.

un determinado colegio profesional, como podría suceder con otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano<sup>104</sup>.

88. Esta exigencia es más grave aún en un contexto como el de Cuba donde la UPEC está sujeta a los lineamientos del PCC. El Código de Ética de la agrupación de periodistas dispone que “el periodista se abstendrá de divulgar en todo o en parte cualquier documento o material de trabajo clasificado expresamente con un grado de reserva, según la legislación sobre el Secreto Estatal vigente en Cuba”<sup>105</sup>. Igualmente, aunque el Código de Ética establece la obligación del periodista de preservar el anonimato de sus fuentes, la Ley de Procedimiento Penal no los dispensa de la obligación de denunciar delitos y declarar como testigos<sup>106</sup>.
89. Es de especial preocupación notar que esta oficina ha recibido información de diversos periodistas que, pese a estas restricciones, ejercen su función y habrían sido acusados formalmente de cometer los delitos de “usurpación de funciones públicas” o “usurpación de capacidad legal”<sup>107</sup>. Ello estaría vinculado a su trabajo como periodistas sin pertenecer a un medio oficial y no contar con el reconocimiento de la UPEC. La aplicación o amenazas basadas en los delitos de “usurpación de funciones públicas” y la “usurpación de capacidad legal” resulta abiertamente contraria con la libertad de expresión y prensa que exigen, por el contrario, garantías para su pleno ejercicio.

Delito	Artículo	Conducta típica	Sanción
<b>Título II: Delitos contra la Administración y la Jurisdicción</b>			
<b>Capítulo III: Ejercicio fraudulento de funciones públicas</b>			
<b>Usurpación de Funciones Públicas</b>	148.1	a) Realizar, sin TÍTULO legítimo, actos propios de una autoridad o de un funcionario público, atribuyéndose carácter oficial; b) Realizar, indebidamente, actos propios de los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Ministerio del Interior o de cualquier otro cuerpo armado de la República.	privación de libertad de 1 a 3 años o multa de 300 a 1000 cuotas
<b>Usurpación de Capacidad Legal</b>	149	Con ánimo de lucro u otro fin malicioso, o causando daño o perjuicio a otro, realizar actos propios de una profesión para cuyo ejercicio no está debidamente habilitado.	Privación de libertad de 3 meses a 1 año o multa de 100 a 300 cuotas o ambas

90. Entre los casos reportados recientemente se encuentra el de tres periodistas de la revista *La Hora de Cuba* —Henry Constantín, Sol García Basulto e Iris Mariño— que habrían sido procesados bajo la figura de “usurpación de la capacidad legal”. Si bien estos procesos habrían sido archivados, dicha medida sería provisional por lo que seguirían bajo amenaza<sup>108</sup>. Igualmente, los periodistas de *Diario de Cuba* Manuel Alejandro León, Adriana Zamora, Eliecer Palma Pupo y Ernesto Carralero, también

<sup>104</sup> Corte IDH. *La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 CADH)*. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Párrs. 70-71.

<sup>105</sup> Código de Ética del Periodista. Artículo 17.

<sup>106</sup> Ley de Procedimiento Penal de 1977.

<sup>107</sup> CIDH. Relatoría Especial. Reunión de trabajo con periodistas. 168 Período de sesiones. Junio de 2018.

<sup>108</sup> Diario de Cuba. [Activistas y periodistas independientes denuncian a la CIDH prácticas represivas que esquivan la 'huella legal'](#). 9 de mayo de 2018; Diario de Cuba. [Liberado el periodista de DDC Manuel Alejandro León](#). 24 de junio de 2017; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018.

habrían sido amenazados con ser encarcelados bajo el cargo de "usurpación de capacidad legal"<sup>109</sup>.

## ii. Amenazas, citaciones e interrogatorios con fines intimidatorios

91. La Relatoría Especial ha tenido conocimiento de la realización de interrogatorios de forma frecuente con el fin de intimidar a periodistas independientes. De acuerdo con la información disponible, serían directamente amenazados por agentes estatales con ser privados de libertad u otras represalias por el ejercicio del periodismo<sup>110</sup>. Según un testimonio recibido, "mientras más crítico fuera [el medio de comunicación], más fuertes iban a ser ellos [refiriéndose a agentes de seguridad]"<sup>111</sup>.
92. Por ejemplo, el 15 de enero de 2018, Luz Escobar, periodista que trabajaría en el diario digital *14yMedio*, habría sido amenazada por dos oficiales de seguridad estatal –uno de ellos identificado como teniente Amed– con ser procesada por un delito común si continuaba con su labor periodística en este diario. Durante una "entrevista" policial también la habrían amenazado con no dejarla salir del país, informar a sus vecinos que era una "contrarrevolucionaria" y presionar a su familia. De acuerdo con información de público conocimiento, los policías también le habrían pedido que colaborara con ellos para "influir en la línea editorial de 14yMedio"<sup>112</sup>.
93. Los procedimientos utilizados para citaciones a periodistas serían irregulares<sup>113</sup> y, con cierta frecuencia, la Seguridad del Estado utilizaría dependencias no policiales para interrogarlos. Así lo denunciaron Ileana Álvarez, Adriana Zamora y Ernesto Carralero, citados a oficinas de Inmigración y Extranjería en las que se encontraron que los esperaban oficiales de la Policía Política<sup>114</sup>. Según declaraciones de este último, al llegar a Inmigración y Extranjería, habría sido recibido por dos oficiales que se presentaron como Teniente de Seguridad del Estado que atiende *Diario de Cuba*, a cargo del "enfrentamiento de esa plataforma en específico" y Jefe de Sección de Enfrentamiento a Plataformas Digitales de la Seguridad del Estado. La Relatoría nota con preocupación que, según dicho testimonio, existirían presuntamente agentes de

<sup>109</sup> De acuerdo al testimonio de Ernesto Carralero Burgos, en una citación con agentes de seguridad estatales, lo acusaron de usurpación de funciones públicas "porque no eran periodistas reconocidos por el gobierno cubano, por lo que no tenían ningún derecho a estar escribiendo en una plataforma ni a estar contando nada sobre la realidad cubana en ningún medio". Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado libera bajo 'amenazas' al colaborador de DDC Eliécer Palma Pupo](#). 30 de enero de 2018.

<sup>110</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>111</sup> Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>112</sup> 14yMedio. ["Te vamos a estar vigilando"](#). 16 de enero de 2018; 14yMedio. [Carta a una periodista amenazas](#). 17 de enero de 2018; SIP. [SIP condena amenazas del gobierno contra periodista cubana Luz Escobar](#); CubaNet. 25 de enero de 2018. [Dos periodistas y una mentira](#).

<sup>113</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018. Según el testimonio de Ernesto Carralero Burgos, le habrían dejado una citación para ser entrevistado el día siguiente en el Departamento de Inmigración y Extranjería. Indicó que la citación habría sido dejada por policías vestidos de civil y no entregada directamente, sino a través de la presidenta del comité de defensa de revolución de su edificio. Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>114</sup> Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

seguridad estatal dedicados específicamente a tareas de amedrentamiento de la labor periodística.

94. Otra práctica se refiere a interrogatorios y acciones de acoso a periodistas mujeres realizados por oficiales hombres<sup>115</sup>. Iris Mariño, por ejemplo, indicó haber contabilizado 22 casos de hostigamiento contra ella, detenciones e interrogatorios en los que no habría estado presente ninguna oficial mujer. Según señaló, una de estas habría ocurrido el 1 de mayo de 2018, cuando presuntamente fue arrestada al intentar hacer una foto en la calle. Indicó que fue conducida a una unidad de policía de Camagüey, donde cuatro agentes masculinos –dos de ellos identificados como Maikel y Michel- la interrogaron y acosaron por un periodo mayor a 3 horas<sup>116</sup>. La Sra. Mariño sostuvo que "[t]odo el tiempo que estuve detenida estuve siendo interrogada. Yo me imaginé que en algún momento iba a entrar alguna mujer, porque hicieron referencia a que yo soy mujer, que soy madre, hasta fueron como un poco coqueteando [...] Pero nunca sucedió. Fueron cuatro hombres frente a mí. Entraba uno y salía y otro [...]"<sup>117</sup>.
95. Asimismo, la información disponible indica que, en febrero de 2018, agentes de Seguridad del Estado habrían amenazado a Adriana Zamora, periodista de *Diario de Cuba*, con hacerle perder su embarazo. Según lo informado, durante una citación policial, le habrían dicho "que pensara en su otro hijo"<sup>118</sup>. De acuerdo al testimonio de su esposo, el periodista Ernesto Carralero quien estaba presente, le indicaron que "estaba en un momento delicado de [s]u vida por el embarazo, cualquier alteración o disgusto a causa de tu trabajo va a ser responsabilidad [s]uya porque ya nosotros te estamos diciendo que no puedes seguir trabajando en esto"<sup>119</sup>. Según señaló el Sr. Carralero, afirmaron que "puede pasar cualquier cosa en el salón de parto, te pongan un medicamento equivocado y te quedes ahí"<sup>120</sup>. Tal amenaza, hecha por un funcionario policial, es de suma preocupación, teniendo en consideración además que en Cuba el sistema de salud está bajo control estatal.
96. A estas situaciones se suman procedimientos y registros humillantes como los presuntamente sufridos por los periodistas Maykel González Vivero, de *Diario de Cuba*, y Carlos Alejandro Rodríguez, de *Periodismo de Barrio*, en septiembre de 2017,

<sup>115</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>116</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>117</sup> Diario de Cuba. [Una periodista independiente es detenida en Camagüey al intentar hacer una foto del Primero de Mayo](#). 1 de mayo de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba; CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>118</sup> Diario de Cuba. ['Tu embarazo depende de ti', amenaza la Seguridad del Estado a la periodista de DDC Adriana Zamora](#). 2 de febrero de 2018; Civicus. [Journalists, human rights defenders and artists persecuted and harassed in Cuba](#). 16 de febrero de 2018; Cuba en Miami. [La Seguridad del Estado amenaza a una periodista gestante de 11 semanas: "Tu embarazo depende de ti", le dicen los agentes](#). 2 de febrero de 2018.

<sup>119</sup> Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos.

<sup>120</sup> Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos. En similar sentido, Diario de Cuba. ['Tu embarazo depende de ti', amenaza la Seguridad del Estado a la periodista de Diario de Cuba Adriana Zamora](#). 2 de febrero de 2018; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018.

cuando intentaban realizar un reportaje sobre la experiencia de pobladores de Isabela de Sagua (Villa Clara) con los ciclones, poco antes del paso del huracán Irma. Según indicó González Vivero a medios de comunicación, "[l]a Policía nos esposó y nos metió en el carro, nos condujeron a un puesto de Guardafronteras. Las esposas eran muy incómodas. Tenemos marcas en las muñecas". "Nos violentaron, sobre todo a Carlos Alejandro, que lo arrastraron y lo pusieron en una silla. [...] En vez de conducirnos directamente a la unidad de Sagua La Grande nos tuvieron un par de horas frente al cementerio del pueblo", señaló. "Es un lugar deshabitado, como a tres km del pueblo [...]", describió. "Allí fuimos víctimas de un montón procedimientos humillantes. No entiendo qué aportaba a la presunta investigación hacernos fotos de convictos, sin camisas, nos desnudaron, nos revisaron los genitales", denunció. "Nos hicieron las fotos mientras me estaban quitando la ropa interior, justo en ese momento, un supuesto perito de la Policía"<sup>121</sup>.

### iii. Detenciones ilegales y/o arbitrarias

97. La Relatoría Especial también ha recibido información sobre el uso de detenciones arbitrarias como método de intimidación o represalia contra periodistas. Aunque los encarcelamientos prolongados se habrían vuelto infrecuentes desde la ola represiva de 2003, seguiría siendo una práctica sistemática la realización de detenciones sin orden judicial o fundamento jurídico, que durarían con frecuencia horas o días para intimidar a los periodistas y generar un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión. Quienes son detenidos no recibirían registro o documento alguno que haga constar la medida de privación de su libertad personal<sup>122</sup>.
98. También se han reportado detenciones de poca duración con el aparente fin de impedir algún desplazamiento o impedir la cobertura de actos de protesta social, la detención de periodistas críticos acusándoles de cargos relacionados con delitos comunes y aparentemente formulados de forma arbitraria y el maltrato de periodistas disidentes sin una formulación clara de los cargos, o con absoluta incerteza acerca de la evolución de las hipotéticas diligencias o procesos judiciales correspondientes<sup>123</sup>. La Relatoría Especial advierte que los actuales métodos represivos contra periodistas independientes y quienes se expresan buscarían no dejar huellas jurídicas<sup>124</sup>. Según el testimonio de un periodista amenazado en un

<sup>121</sup> Diario de Cuba. [Maykel González Vivero: 'Fuimos víctimas de un montón de procedimientos humillantes'](#). 7 de septiembre de 2017; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>122</sup> En similar sentido, CPJ y RSF han denunciado en varias ocasiones la práctica de detenciones de corta duración como método para hostigar a periodistas independientes. CPJ. [Periodista independiente de Cuba detenido, acusado de difundir propaganda enemiga](#). 2017; CPJ. [Bloguero cubano detenido por cinco días tras intentar cubrir protesta](#). 2016; CPJ. [El CPJ aprueba la liberación de Juliet Michelena Díaz en Cuba](#). 2014; RSF. [Informe Anual 2014. Américas. Cuba](#). Pp. 77-78.

<sup>123</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III. OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 9-34; CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 marzo 2015. Párr. 9-45; CIDH [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II. OEA/Ser.L/V/II. Doc 48/15. 31 diciembre 2015. Párr. 6-21.

<sup>124</sup> Diario de Cuba. [El OGDH condena la 'escalada represiva contra los periodistas independientes' en Cuba](#). 26 de junio de 2017; El Nuevo Herald. [Denuncian aumento de la persecución contra el periodismo independiente en Cuba](#). 26 de junio de 2017; CubaNet. [Interrogatorio del MININT a Henry Constantín se pospone indefinidamente](#). 5 de julio de 2017; Comunicación del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL) del 27 de julio de 2017. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; SIP. [Cuba](#). 26 de octubre de 2017;

interrogatorio policial, agentes de seguridad le indicaron “[n]osotros hacemos cosas, pero nuestra mano nunca la van a ver”<sup>125</sup>.

99. Otra práctica que ha sido reportada es la de detener y encarcelar a periodistas independientes en fechas cercanas a la celebración de algún evento relativo a temas de política interna, la participación en foros internacionales o sobre derechos humanos, con el fin de que no puedan darle cobertura para informar<sup>126</sup>. Por ejemplo, este año, con ocasión de la celebración del 1 de mayo en la Plaza de la Revolución, un periodista denunció haber sido detenido por tres horas por parte de la Policía Política para realizar averiguaciones y una vez iniciado el acto, lo habrían liberado<sup>127</sup>. Otro caso fue denunciado en octubre de 2016, cuando diversos periodistas independientes habrían sido detenidos durante horas y su material incautado cuando intentaban cubrir los estragos ocasionados por el huracán *Matthew*<sup>128</sup>. En el mismo año, el día de la llegada del Presidente Barack Obama a Cuba, el bloguero independiente y activista Lázaro Yuri Valle Roca habría sido arrestado y detenido durante cinco días luego de que intentara cubrir una protesta de Las Damas de Blanco<sup>129</sup>.
100. Entre los periodistas que habrían sido detenidos en 2018 se encontrarían, Roberto de Jesús Quiñones – quien publicaría en el sitio *Cubonet*<sup>130</sup>; Manuel Alejandro León Velázquez – periodista de *Diario de Cuba* y miembro de la agencia de audiovisuales *Palenque Visión*<sup>131</sup>–; Eider Frómata Allen<sup>132</sup>; y Osmel Ramírez<sup>133</sup> – periodista de *Diario de Cuba*.

---

Diario de Cuba. 7 de diciembre de 2017. [El ICLEP denuncia 'una ola represiva' contra los periodistas de sus medios comunitarios](#); Neo Club Press. 7 de diciembre de 2017. [Ola represiva contra periodistas independientes en Cuba](#); CIDH. [Informe Anual 2017](#). Capítulo IV.B. Cuba. Párr. 91.

<sup>125</sup> Testimonio de periodista de Diario de Cuba Ernesto Carralero Burgos. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>126</sup> CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 318; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 173.

<sup>127</sup> CIDH. Relatoría Especial. Reunión de trabajo con periodistas. 168 periodo de sesiones. Junio de 2018.

<sup>128</sup> Reporteros Sin Fronteras. 21 octubre 2016. [Cuba. Prohíben a periodistas informar sobre los daños del huracán Matthew: la represión continúa](#).

<sup>129</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#). 2016. P.11.

<sup>130</sup> CCDHRN. [Detienen al periodista independiente Roberto de Jesús Quiñones](#). 4 de julio de 2018; ICLEP. [Detenido abogado y periodista independiente cubano](#). 5 de julio de 2018; Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado amenaza a otro periodista independiente: 'Vas a saber lo que es represión'](#). 7 de julio de 2018.

<sup>131</sup> Diario de Cuba. [El régimen detiene al periodista de DIARIO DE CUBA Manuel Alejandro León Vázquez](#). 8 de julio de 2018; CyberCuba. [¿Cruzada contra los medios independientes? Policía detiene a varios periodistas cubanos esta semana](#). Sin fecha.

<sup>132</sup> Diario de Cuba. [El régimen detiene al periodista de DIARIO DE CUBA Manuel Alejandro León Vázquez](#). 8 de julio de 2018.

<sup>133</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Periodo de Sesiones. 1 de octubre de 2018. El 19 de junio de 2018, habría sido detenido por miembros de seguridad del Estado. Según declaraciones de su esposa, quien estaba presente en su domicilio al momento de la detención, “[a]seguran que por cada artículo que escriba irá preso. Esta vez será por 72 horas, según el agente de la Seguridad del Estado, pero amenazó que a la segunda detención levantarán un proceso judicial contra él y lo encarcelarán por mucho tiempo”. Ramírez Álvarez fue liberado sin cargos 72 horas después. Diario de Cuba, [Detenido el periodista de Diario de Cuba Osmel Ramírez Álvarez](#). 11 de noviembre de 2017; Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado amenazó con un 'buen escarmiento' al periodista de DDC Osmel Ramírez](#). 12 de noviembre de 2017.



101. Preocupa especialmente notar que, de acuerdo con la información disponible, en 2018 continuó la represión contra unos 15 directivos y periodistas del Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP)<sup>134</sup>, que habrían sido arrestados, citados e interrogados por la Policía Política al igual que en el año anterior. Se indicó por ejemplo que los periodistas Yoarielis Centelle y Arodis Pelicié habrían sido citados por funcionarios del Departamento Técnico de Investigación de San Antonio de los Baños<sup>135</sup>. El 25 de junio de 2018, el ICLEP denunció que, en los últimos seis días, sus medios de comunicación comunitarios fueron objeto del “abuso de poder y latrocinio” de la Policía Política, la cual habría decomisado equipos periodísticos y allanado cuatro viviendas. Asimismo, indicó que diez periodistas “han sufrido diferentes tipos de agresiones que van desde interrogatorios, detenciones arbitrarias y agresiones físicas y [p]sicológica[s]”<sup>136</sup>.
102. En particular, indicó que el 23 de junio de 2018, la periodista Martha Liset Sánchez, directora del medio del periódico comunitario *Cocodrilo Callejero*, habría sido detenida<sup>137</sup>. Anteriormente, el 7 de febrero, Liset Sánchez habría sido citada a la unidad de la Policía Política en Colón, Matanzas, donde oficiales amenazaron con detenerla por el presunto delito de distribución de propaganda subversiva si continuaba distribuyendo el periódico *Cocodrilo Callejero*<sup>138</sup>. En el mismo día, su esposo Alberto Corzo, quien es periodista y director administrativo y de monitoreo del ICLEP, habría sido detenido por la Unidad Provincial de la Seguridad del Estado en Matanzas<sup>139</sup>. Asimismo, el periodista y Director del ICLEP Raúl Velázquez habría sido detenido por un día en febrero de 2018<sup>140</sup>. Se denunció igualmente que tan solo en agosto de 2018 al menos 13 periodistas habrían sido detenidos arbitrariamente en distintas partes de Cuba<sup>141</sup>.

<sup>134</sup> Según el ICLEP, dicha represión “[e]stá motivada por el alto impacto social que tiene [su] proyecto ‘Luz Cubana’ en las comunidades donde [trabajan]”. ICLEP. [Nota de prensa: Aumenta represión contra directivos del ICLEP](#). 7 de febrero de 2018.

<sup>135</sup> Según lo informado, a través de terceras personas, la policía política haría saber que “todos los periodistas que hacen posible este periódico serán interrogados e instruidos penalmente. ICLEP. [Ola represiva contra periodistas del ICLEP](#). 4 de diciembre de 2017; ICLEP. [Bajo acoso medio independiente que distribuye información sin censura en Cuba](#). 5 de diciembre de 2017; CIDH. [Informe Anual 2017](#). Capítulo IV.B. Cuba. Párr. 91.

<sup>136</sup> ICLEP. [Nota de prensa: Aumenta represión contra directivos del ICLEP](#). 7 de febrero de 2018

<sup>137</sup> ICLEP. [Nota de prensa #4: Cuando pensábamos que terminaba, la ola represiva contra los periodistas del ICLEP se extendió a Matanzas](#). 25 de junio de 2018.

<sup>138</sup> ICLEP. [Nota de prensa: Aumenta represión contra directivos del ICLEP](#). 7 de febrero de 2018

<sup>139</sup> ICLEP. [Nota de prensa: Aumenta represión contra directivos del ICLEP](#). 7 de febrero de 2018; SIP. [Cuba: Detenciones y amenazas a la orden del día](#). 2 de marzo de 2018.

<sup>140</sup> Diario de Cuba. [El ICLEP denuncia la ‘desaparición’ del periodista Raúl Velázquez](#). 2 de febrero de 2018; Martí Noticias. [Periodista Raúl Velázquez había sido detenido por la Seguridad del Estado](#). 7 de febrero de 2018; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018.

<sup>141</sup> Entre los periodistas detenidos se encuentran Mario Echeverría Driggs, de la agencia Dos Mundos; Osniel Carmona Breijo, de Cubamedia Press; Adriana Zamora y Ernesto Corralero, y Borís González Arenas, colaboradores de Diario de Cuba; Henry Constantín e Iris Mariño, de La Hora de Cuba; Dagoberto Valdés, director del proyecto y revista Convivencia; Alejandro Hernández Cepero, Roberto Rodríguez Cardona y Luis Cino Álvarez, de CubaNet; Oscar Padilla Suárez, de la Red de Periodistas Comunitarios; Odalina Guerrero Lara, asesora jurídica de la APLP, y José Antonio Fornaris Ramos, periodista de la APLP. Cubanet. [Denuncian “terrorismo de estado” contra periodistas independientes en Cuba](#). 17 de septiembre de 2018.



103. Durante algunas de estas detenciones, los periodistas se mantendrían incomunicados y serían hacinados en celdas junto a detenidos por delitos comunes. El testimonio recibido por uno de ellos da cuenta de su reclusión junto con "[c]inco hombres curtidos por la vida delictiva y carcelaria [...] Uno era sospechoso de haber matado a puñaladas a un hombre y echar ácido en la garganta a una mujer [...]"<sup>142</sup>. Según un relato recibido, "[e]ra una habitación completamente de hormigón, de seis metros de largo por tres de ancho (18m<sup>2</sup>), para seis reclusos. Había tres literas dobles, una pegada a la otra, también de hormigón. Y, en una esquina, un orificio costroso para hacer las necesidades fisiológicas sin privacidad"<sup>143</sup>.

#### iv. Allanamientos y decomiso de equipos periodísticos u otros bienes

104. La Relatoría Especial también fue informada sobre diversos casos de periodistas independientes en Cuba cuyas viviendas habrían sido allanadas, y su equipo periodístico confiscado por agentes del Estado. El despojo de materiales y equipos de trabajo a periodistas independientes sería una práctica habitual: en ocasiones, los afectados serían interceptados en la calle y que los agentes estatales realizarían "confiscaciones" en operativos en los que allanan viviendas, intimidan a la familia y detienen al periodista. En los casos reportados, las autoridades se habrían negado a devolver a los afectados los artículos confiscados<sup>144</sup> y la Policía Política se negaría a entregar copia de la lista de artículos confiscados"<sup>145</sup>.

105. Por ejemplo, fue informado que tres periodistas de *Diario de Cuba* habrían sufrido este tipo de acciones. Durante una detención de Manuel Alejandro León Velázquez, en junio de 2017, la policía habría tomado su dinero, dos teléfonos celulares, un transformador, bolígrafos, agendas de *Diario de Cuba*, su acreditación como periodista de este medio y su pasaporte. Mientras estuvo detenido la Policía Política se habría llevado de su vivienda varias pertenencias, entre las que se encontraban su computadora portátil, cámara, varios discos con material audiovisual de la sociedad civil y nunca le habrían sido devueltos<sup>146</sup>.

106. Con ocasión de la detención de Osmel Ramírez en junio de 2018, su casa habría sido registrada y según su esposa, los oficiales se llevaron su computadora, teléfono, y "todo lo que pueda ser sospechoso por sus escritos"<sup>147</sup>. Igualmente, Eliecer Palma

---

<sup>142</sup> Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>143</sup> Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>144</sup> IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018.

<sup>145</sup> Diario de Cuba. [Activistas y periodistas independientes denuncian a la CIDH prácticas represivas que esquivan la 'huella legal'](#). 9 de mayo de 2018.

<sup>146</sup> Diario de Cuba. [Detenido en Guantánamo el periodista de DIARIO DE CUBA Manuel Alejandro León Velázquez](#). 22 de junio de 2017; Diario de Cuba. [Liberado el periodista de DDC Manuel Alejandro León](#). 24 de junio de 2017; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>147</sup> Diario de Cuba. [Detenido el periodista de Diario de Cuba Osmel Ramírez Álvarez](#). 11 de noviembre de 2017; Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado amenazó con un 'buen escarmiento' al periodista de DDC Osmel Ramírez](#). 12 de noviembre de 2017; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018; CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

Pupo habría sido arrestado durante un allanamiento a su vivienda. Según indicó, los agentes señalaron que estarían buscando “todo material para hacer contrarrevolución”. Denunció que los agentes de Seguridad del Estado se habrían llevado cerca de 100 libros por ser considerados “material subversivo”, además de discos, un teléfono, fotografías y memorias<sup>148</sup>.

107. El 30 de noviembre de 2017 la sede del medio de comunicación comunitario *El Majadero de Artemisa*, el cual se encontraría bajo el asedio y la vigilancia permanente de la Policía Política, habría sido allanado por dicha policía y su director Roberto Morena arrestado y trasladado a la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) de Artemisa, donde habría sido acusado de impresión de “gacetas ilícitas”<sup>149</sup>. Igualmente, según lo informado, a través de terceras personas, la Policía Política haría saber que “todos los periodistas que hacen posible este periódico serán interrogados e instruidos penalmente”.

#### v. Despidos y pérdida de autorizaciones para ejercer profesión o actividades económicas

108. Varios periodistas independientes habrían sido expulsados de sus centros de trabajo o estudio<sup>150</sup>. Es el caso de Iris Mariño, quien habría perdido su trabajo como profesora de una escuela de arte de Camagüey, y de Aimara Peña, que habría sido expulsada de la universidad<sup>151</sup>. De este modo, los periodistas independientes no solo se encuentran restringidos en el ámbito legal, sino también en el económico. Las represalias como despidos tienen un impacto grave en la situación de precariedad y en algunos casos, aislamiento que viven los periodistas. Además, los materiales usados para impresión, el uso del internet, o las laptops e impresoras, materiales necesarios para el ejercicio de su profesión, tienen un alto precio en Cuba en comparación con los precarios salarios que recibe el común denominador de la población<sup>152</sup>.

109. Otro ejemplo es el del periodista oficialmente acreditado como tal y originariamente empleado en la revista *Tino*, Carlos Alberto Pérez. La información disponible indica que Pérez aprovechó el acceso a Internet que dicha condición le reportaba para fundar el blog *La Chiringa de Cuba*, con la intención de expresar una voz crítica. Sin embargo, según informó el CPJ, Pérez habría sido despedido de la revista en lo que

<sup>148</sup> Diario de Cuba. [El régimen detiene a Eliécer Palma Pupo, colaborador de DIARIO DE CUBA](#). 26 de enero de 2018; Martí Noticias. [Confiscan “material subversivo” a periodista y activista de derechos humanos en Cuba](#). 30 de enero de 2018; Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado libera bajo ‘amenazas’ al colaborador de DDC Eliécer Palma Pupo](#). 30 de enero de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>149</sup> Diario de Cuba. [El ICLEP denuncia ‘una ola represiva’ contra los periodistas de sus medios comunitarios](#). 7 de diciembre de 2017; CIDH. [Informe Anual 2017](#). Capítulo IV.B. Cuba. Párr. 91.

<sup>150</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>151</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*, 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018; Diario de Cuba. [Activistas y periodistas independientes denuncian a la CIDH prácticas represivas que esquivan la ‘huella legal’](#). 9 de mayo de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>152</sup> SIP. [Informe de la 73ª Asamblea General de 2017](#); SIP. [Informe de la 72ª Asamblea General de 2016](#).

pareció ser un acto de respuesta a los contenidos de su blog, lo cual le llevó a perder el acceso a Internet y a la imposibilidad de seguir publicándolo por el momento<sup>153</sup>.

110. Igualmente, el periodista uruguayo Fernando Ravsberg anunció en julio de 2018 que cerraría el blog *Cartas desde Cuba*, que escribía desde la Isla desde hace varios años. La información disponible indica que el Ministerio de Relaciones Exteriores no le habría renovado el permiso de residencia y la posibilidad de trabajar en la Isla. El Centro de Prensa Internacional, dependiente del MINREX, indicó que la acreditación simplemente expiró, pero que no se le habría retirado. Por su parte, el periodista consideró que estaría relacionado con cuestionamientos realizados por funcionarios de la UPEC en el sentido de "permitir que personas contrarias a la Revolución la criticaran" en su blog. Denunció además que, semanas previas al anuncio del cierre, la página del blog recibió "miles de ataques diarios, algunos generados por robots, en busca de nuestras vulnerabilidades". La medida indicaría que el régimen no está dispuesto a aceptar ni siquiera la crítica "moderada" de periodistas fuera de su control<sup>154</sup>. Otros periodistas extranjeros habrían pasado por situaciones similares<sup>155</sup>.

#### vi. Presiones y amenazas a familias, entorno social, y prácticas difamatorias

111. La seguridad del Estado también recurriría a amenazas, vigilancia y hostigamiento a la familia y entorno de periodistas, incluyendo niños y niñas<sup>156</sup>. Los hijos, cónyuges y padres de periodistas y activistas serían objeto frecuente de amenazas<sup>157</sup>.
112. Un caso reportado habría tenido lugar el 14 de abril de 2018, cuando presuntamente fue detenido durante dos horas, en una unidad policial de Ciego de Ávila, Francis Rafael Sánchez Álvarez, estudiante universitario de 22 años. Según la información recibida, el joven sería hijo de Ileana Álvarez, directora de la revista *Alas tensas*, y de Francis Sánchez, encargado de la revista *Árbol invertido*, ambas publicaciones independientes. Habría recibido una multa por supuesta "receptación", al llevar consigo un cable de red. Al respecto, Ileana Álvarez señaló que en el interrogatorio a su hijo habrían participado oficiales de Contrainteligencia y miembros del Ministerio del Interior, por lo que tendría relación con las actividades periodísticas de sus padres<sup>158</sup>.

<sup>153</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance libertad de prensa](#). 28 septiembre 2016.

<sup>154</sup> DDC. ['El cerco se ha cerrado': Fernando Ravsberg anuncia el fin de su blog 'Cartas desde Cuba'](#). 13 de julio de 2018.

<sup>155</sup> Uno de los casos es el de Mauricio Vicent, quien durante décadas fue corresponsal del diario español El País en La Habana y en 2011 no se renovó su credencial como corresponsal de prensa. EcoDiario.es. [Cuba veta a Mauricio Vicent, corresponsal de El País y La Ser](#). 4 de septiembre de 2011.

<sup>156</sup> Iris Mariño García, por ejemplo, expresó que un agente de la Seguridad del Estado ha estado vigilando a su hijo de once años. Indicó que un interrogatorio realizado por agentes de seguridad que "Todos me dieron datos de una vigilancia exhaustiva que tienen alrededor de mi casa. Otro de los agentes, identificado como Michel, me dijo lo que había pasado ayer a lo largo de ocho horas cerca de mi casa. Las personas que habían entrado, las que habían salido, con quién yo había conversado". Diario de Cuba. [Liberado el periodista de DDC Manuel Alejandro León](#). 24 de junio de 2017; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba. 9 de marzo de 2018.

<sup>157</sup> CIDH. Audiencia sobre *Criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba*. 169 Período de Sesiones. 1 de octubre de 2018.

<sup>158</sup> Añadió que ella y su esposo escucharon a uno de ellos decir "podemos vincularlo fácilmente", "vamos a hacerles un registro" y "vamos a buscar las unidades". Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

113. La periodista independiente y activista Aimara Peña también habría recibido amenazas directas contra su hijo pequeño cuando éste debía someterse a una operación de la vista. De acuerdo con su testimonio, su hijo debía ser operado por tener estrabismo. Los médicos prepararon su operación, pero habría sido dilatada hasta los tres años del niño. Indicó que habría sido objeto de presión por su trabajo periodístico; "[m]e decían 'tu niño va a entrar a un salón; por qué no lo piensas mejor, no sabes lo que pueda suceder'. Intentaban sembrar el miedo en mí como madre para que desistiera de mi trabajo". Señaló también que su hijo debía matricularse en una "escuela especial", pero que aún "no lo ha logrado por el mismo proceso de dilatación", y dificultades para su matrícula. Igualmente, sostuvo que a su madre le habrían negado atención médica, presuntamente por su activismo y actividades de periodista<sup>159</sup>.
114. Sería también frecuente que familiares de periodistas independientes reciban presiones para que colaboren con la Seguridad del Estado. Son los casos, por ejemplo, de Margarita Aranda Tejeda, esposa del reportero Manuel Alejandro León Velázquez<sup>160</sup>, así como de Idalia Torres Carballosa, esposa del periodista Osmel Ramírez Álvarez, durante el arresto que este sufrió en noviembre de 2017<sup>161</sup>.
115. Asimismo, se informó que la Seguridad del Estado frustraría la posibilidad de participación ciudadana de periodistas independientes en actividades comunitarias o políticas. En octubre de 2017, por ejemplo, la Policía Política habría tomado una comunidad de Sancti Spíritus para impedir que Aimara Peña González fuera elegida candidata a delegada del Poder Popular en su circunscripción<sup>162</sup>. Una situación similar habría atravesado Henry Constantín, a quien también se le impidió presuntamente presentarse como candidato a delegado de su circunscripción. Se informó que, en su caso, fue además reprimido su padre<sup>163</sup>. Por su parte, en enero de 2018 denunció Osmel Ramírez una "campaña difamatoria" en su contra por sus denuncias de los abusos a los que serían sometidos los productores de tabaco de su

---

<sup>159</sup> Testimonio de Aimara Peña. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba; y Diario de Cuba. [Activistas y periodistas independientes denuncian a la CIDH prácticas represivas que esquivan la 'huella legal'](#). 9 de mayo de 2018.

<sup>160</sup> Mientras León Velázquez estuvo detenido en junio de 2017, fue amenazada con la cárcel. "Me obligaron a firmar una declaración. Me dijeron que si yo no colaboro con ellos iban a meter presa a mi mamá [suegra de León Velázquez] por —supuestamente— esconder la computadora de la casa, y a mí por encubrir a mi mamá. Ellos me dictaron la declaración en la que dice que yo me comprometo a colaborar, a traicionar a mi esposo y a decir todo a lo que se dedica", dijo Aranda Tejeda. Diario de Cuba. [El régimen amenaza con prisión al periodista de DDC Manuel Alejandro León, su esposa y su suegra](#). 23 de junio de 2017.

<sup>161</sup> "Me advirtieron que saben todo lo que yo escribo, todo lo que hablo, lo que mando a cualquiera y se sube a las redes. Dijeron que contra mí hay un cargo por ser partícipe, colaboradora, cómplice de él", señaló entonces Torres Carballosa. Añadió que la Seguridad del Estado la hizo firmar un documento con advertencias de "los peligros" en los que podrían caer el periodista y ella misma. "Yo tengo mucho coraje y no me voy a dejar intimidar. No lo voy a dejar abandonado en esto, para nada", aseguró. Diario de Cuba. [La Seguridad del Estado dice que tiene 'suficientes cargos' para acusar al periodista de DDC Osmel Ramírez](#). 14 de noviembre de 2017.

<sup>162</sup> Diario de Cuba. [El régimen 'toma' una comunidad de Sancti Spíritus para impedir la postulación de una candidata independiente](#). 5 de octubre de 2017.

<sup>163</sup> Diario de Cuba. [Coacción, trampas y miedo: así fue la asamblea en la que un candidato independiente quiso nominarse](#). 14 de noviembre de 2017.

localidad, Mayarí (Holguín), por la estatal Cubatabaco, que les pagaría precios irrisorios<sup>164</sup>.

## vii. Impedimentos de salida y otras restricciones arbitrarias a libertad de circulación

116. Varios periodistas han denunciado prohibiciones de viajar que el régimen aplicaría, cada vez más a menudo, a activistas y comunicadores, como represalia por sus actividades o para obstaculizar su formación e intercambios profesionales<sup>165</sup>. Recientemente habrían sido impedidos de viajar al extranjero periodistas como Carlos Alejandro Rodríguez Martínez, Maily Esteves Pérez Regina Coyula, Joan Manuel Núñez Díaz, Sol García Basulto, Maykel González Vivero, Yoandy Izquierdo, Anderlay Guerra, Raúl Velázquez, Roberto de Jesús Quiñones, Iván Hernández Carrillo, Abel Estrada, Henry Constantín, Augusto Cesar San Martín Albístur, Yusimí Rodríguez López, Ileana Álvarez, Yaudel Estenoz, entre otros<sup>166</sup>.
117. La información recibida indica que se daría el impedimento de viajar a través de prohibiciones orales, sin documentos escritos o una respuesta concreta. Tampoco serían notificados de modo previo acerca de alguna restricción de salida, sino que se enterarían del impedimento al llegar a los aeropuertos. Ello a pesar de que, según la información disponible, acudirían previo al viaje a diversas instancias del Estado a consultar a la Oficina de Inmigración y Extranjería o la de Carné de Identidad - quienes no les habrían brindado información clara al respecto<sup>167</sup>. Diversas fuentes coinciden en que, con cierta frecuencia, se trataría de una medida aplicada por la Seguridad del Estado, a través del Ministerio del Interior bajo la categoría de “regulado”, por razones vinculadas a su labor periodística<sup>168</sup>. En algunos casos, podría tratarse de una medida impuesta por los departamentos de inteligencia sobre la que no se podría tener información hasta que intenta salir del país<sup>169</sup>.

<sup>164</sup> Diario de Cuba. 19 de junio de 2018. [72 horas preso por cada artículo publicado en DIARIO DE CUBA](#); Diario de Cuba. [El periodista de DDC Osmel Ramírez denuncia una 'campaña difamatoria' en su comunidad](#). 22 de enero de 2018.

<sup>165</sup> IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018.

<sup>166</sup> CubaNet. [APLP denuncia amenazas y ofensas a periodista independiente en Santa Clara](#). 31 de agosto de 2017; Martí Noticias. [Periodistas denuncian amenazas de la Seguridad del Estado para que dejen de informar](#). 30 de agosto de 2017; CubaNet. [El régimen prohíbe salir del país a periodista de CubaNet](#). 30 de noviembre de 2017; Revista El Estornudo. [Persona controlada](#). 29 de agosto de 2017; SIP. [Cuba](#). 26 de octubre de 2017; CIDH. [Informe Anual 2017](#). Capítulo IV.B. Cuba. Párr. 92; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018; Alas tensas. [¿Por qué quieren cortarnos las Alas?](#) 2 de mayo de 2018; Diario de Cuba. [La revista feminista 'Alas tensas' denuncia 'acoso y ataques sistemáticos'](#). 3 de mayo de 2018.

<sup>167</sup> Diario de Cuba. ['Regulado': cinco meses confinado en Cuba sin trámite judicial](#). 29 de marzo de 2018; Diario de Cuba. [El régimen impide viajar al periodista de DDC Jorge Enrique Rodríguez](#). 19 de febrero de 2018.

<sup>168</sup> Por ejemplo, en febrero de 2018, a Jorge Enrique Rodríguez le habrían indicado en la sede de la Seguridad del Estado, que la restricción fue impuesta por la Seguridad del Estado para impedirle viajar para asistir a la próxima Cumbre de las Américas en Lima. IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018.

<sup>169</sup> El periodista Augusto César San Martín Albístur –quien presuntamente habría grabado su conversación con el oficial- informó que, según el oficial, la “prohibición de salida” es algo secreto e interno del Estado, impuesto por los departamentos de inteligencia y que nadie va a estar informado de que tiene tal prohibición hasta que intente salir del país. El tratamiento “regulado”, por otro lado, es algo público y los oficiales de inmigración si pueden ver el estatus de una persona antes de que intente viajar. CubaNet. [Prohíben salir de Cuba a periodista de CubaNet](#). 18 de febrero de 2018.

118. La Relatoría advierte que “Ley de Migración”, Ley No. 1312 del 20 de septiembre de 1976, resulta pertinente en este ámbito. Dicha ley fue modificada mediante el Decreto-Ley No. 302, publicado el 16 de octubre de 2012<sup>170</sup>. La CIDH destacó en su momento las reformas a la Ley de Migración, mediante las cuales se eliminaron algunas restricciones para que nacionales cubanos obtengan permiso de salida para viajar al exterior, al considerar que se trató de un paso positivo que debe ser seguido por medidas adicionales<sup>171</sup>.
119. Preocupa en particular a la Relatoría Especial el artículo 25 del Decreto-Ley No. 302, según el cual una persona no podrá salir del país “[c]uando razones de Defensa y Seguridad Nacional así lo aconsejen” (inciso d), “[c]are[zca] de la autorización establecida, en virtud de las normas dirigidas a preservar la fuerza de trabajo calificada para el desarrollo económico, social y científico técnico del país, así como para la seguridad y protección de la información oficial” (inciso f), “[c]uando por otras razones de interés público, lo determinen las autoridades facultadas (inciso h), entre otras<sup>172</sup>. La generalidad y amplitud de estos términos da un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades por lo que la Relatoría Especial insta al Estado cubano a que garantice plenamente el derecho de sus nacionales a la libre circulación<sup>173</sup>.
120. A su vez, el citado artículo 25.f del Decreto-Ley No. 302 estaría relacionado con el Decreto No. 306 “sobre el tratamiento hacia los cuadros, profesionales y atletas que requieren autorización para viajar al exterior” del 11 de octubre de 2012. A pesar de que este tratamiento se aplicaría solo a profesionales y atletas que están desempeñando actividades que el gobierno considera necesarias para el desarrollo del país, la Relatoría Especial ha sido informada de que agentes estatales habrían informado a periodistas que están “regulados” bajo esta norma y no pueden viajar al exterior<sup>174</sup>. Algunos ejemplos son los de Osmel Ramírez Álvarez en noviembre de 2017<sup>175</sup>; Jorge Enrique Rodríguez en febrero de 2018<sup>176</sup>; Augusto César San Martín Albistur también en febrero de 2018<sup>177</sup>. Con esta aplicación arbitraria de la ley, el Estado restringiría la salida del país de personas que tengan opiniones distintas a las del gobierno<sup>178</sup>.

<sup>170</sup> [Decreto-Ley No. 302](#). Modificativo de la Ley No. 1312. 16 de octubre de 2012.

<sup>171</sup> CIDH. [CIDH valora reformas migratorias en Cuba](#). Comunicado de prensa No. 130/12. 5 de noviembre de 2012.

<sup>172</sup> [Decreto-Ley No. 302](#). Modificativo de la Ley No. 1312. 16 de octubre de 2012.

<sup>173</sup> CIDH. [CIDH valora reformas migratorias en Cuba](#). Comunicado de prensa No. 130/12. 5 de noviembre de 2012.

<sup>174</sup> IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018.

<sup>175</sup> Diario de Cuba. ['Regulado': cinco meses confinado en Cuba sin trámite judicial](#). 29 de marzo de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba; Diario de Cuba. [El régimen impide viajar al periodista de DDC Jorge Enrique Rodríguez](#). 19 de febrero de 2018.

<sup>176</sup> Diario de Cuba. [El régimen impide viajar al periodista de DDC Jorge Enrique Rodríguez](#). 19 de febrero de 2018; Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>177</sup> CubaNet. [Prohíben salir de Cuba a periodista de CubaNet](#). 18 de febrero de 2018; IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018; Diario de Cuba. ['Regulado': cinco meses confinado en Cuba sin trámite judicial](#). 29 de marzo de 2018.

<sup>178</sup> IIRIDH, Diario de Cuba, Palenque Visión, y la Hora de Cuba. *Solicitud de audiencia temática sobre la libertad de expresión en Cuba*. 9 de marzo de 2018.



121. Otra forma de restricción arbitraria de la libertad de circulación está vinculada al Decreto No. 217 de 22 de abril de 1997 referido a “Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones”. Dicho Decreto impediría la libre movilización de ciudadanos en el país y permitiría “deportaciones” internas de personas que se encuentran en La Habana a su provincia de origen. Según declaraciones recibidas, “le detienen a uno, como me lo hicieron: nos montan a un tren, y cuando el tren está lleno, lo que puede ser después de varios días, le llevan a su provincia”<sup>179</sup>.
122. En virtud a lo anterior, la Relatoría Especial concluye que la persecución a periodistas en Cuba continúa siendo una constante, basada tanto en normas que continúan vigentes como en prácticas estatales arbitrarias. La Relatoría Especial reconoce que, incluso en total ausencia de un marco que consagre el derecho de buscar y difundir información de manera independiente, y a pesar de tales normas y prácticas represivas, periodistas cubanos persisten en querer realizar su labor aunque ello ponga en serio riesgo su integridad física, psíquica y sus derechos<sup>180</sup>. El miedo constante existente entre periodistas independientes se ilustra con el siguiente testimonio recibido en mayo de 2018:

Desde el momento en que tú eres un disidente, opositor o una persona que piensa diferente al Gobierno, que quiere otra alternativa o que simplemente pide mejoras en este Gobierno como más libertades para los ciudadanos [...], dejas de tener todos los derechos humanos que se supone el Gobierno debe respetar [...], los derechos son violados flagrantemente y de manera impune, pues no dejan rastro o evidencia física de este tipo de acciones<sup>181</sup>.

123. La Relatoría Especial reitera que el principio 9 de la Declaración de Principios establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Además, tal como lo ha establecido el Relator Especial de la ONU para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y esta Relatoría, el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores [...] no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”<sup>182</sup>.

---

<sup>179</sup> CIDH. [Audiencia sobre Situación de derechos humanos de los periodistas en Cuba](#). 150 Período de Sesiones. 25 de marzo de 2014. En particular, se informó que, en diciembre de 2017, las autoridades cubanas no habrían permitido al periodista Manuel Alejandro León Velázquez salir de la provincia de Guantánamo, donde residiría. Según la información disponible, cuando llegó en carro a un punto de control, las autoridades le habrían obligado a bajar del vehículo y le habrían indicado al chofer que siguiera su camino. Lo habrían conducido a una pequeña habitación y no le habrían dejado salir por alrededor de 20 minutos. Diario de Cuba. [El régimen detiene al periodista Manuel Alejandro León y le impide salir de su provincial](#). 10 de diciembre de 2017.

<sup>180</sup> CPJ. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#). 2016

<sup>181</sup> Testimonio de Aimara Peña. Díaz, Pablo. *Acerca de la libertad de expresión en Cuba: una represión sin huella jurídica*. Diario de Cuba.

<sup>182</sup> Relator Especial de la ONU para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#). 13 de septiembre de 2013.



124. El Estado no sólo debe abstenerse de incurrir en tales conductas, sino que, al mismo tiempo, tiene un deber positivo de garantizar el ejercicio de tal derecho a través de acciones de prevención, protección e investigación de los ataques contra periodistas y medios de comunicación. En Cuba, los agentes estatales son la principal fuente de amenazas y agresiones contra la prensa, práctica que debe ser desmantelada y sancionada. Como lo ha señalado anteriormente la CIDH en relación a Cuba, “[l]os actos de violencia contra periodistas vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares y violan los derechos de las personas y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo. Las consecuencias para la democracia, que depende de periodistas tienen un triple efecto: un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves”<sup>183</sup>.

---

<sup>183</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III. OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 287.